

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la parte interesada en el presente proceso, el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 5 de agosto de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	José Darío Pérez Tejada
Demandada	Luz Estela García Grajales
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00070 00
Providencia	Interlocutorio No. 80
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del diecinueve (19) de julio del corriente año, y notificados por estados No. 045, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

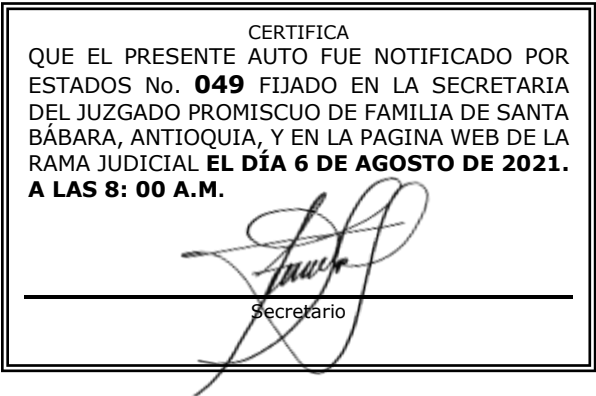
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por JSOÉ RAMIRO PÉREZ TEJADA, frente LUZ ESTELA GARCÍA GRAJALES, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del diecinueve (19) de julio del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - Santa Barbara**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe452ac56b8dbc113df865c7b53901631bd91b306717489fcb0df9835e2df9c9
Documento generado en 05/08/2021 08:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>